

Empresarial Puertos de Cantabria en materia económica, contable, fiscal y tributaria, y confirmarse dicha Resolución por resultar ajustada a Derecho.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos.

Santander, 9 de noviembre de 2007.—PD del secretario general, el jefe de la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones, Jesús Emilio Herrera González.”

07/15267

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 661/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 661/07/ARB formulada por don Pedro María Martínez Luengo frente a la empresa denominada «Construcciones y Promociones Somosierra, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

07/14975

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 1389/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1389/07/ARB formulada por doña María del Carmen Corbacho Martínez frente a «Gatos del Norte, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para pre-

sonarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 23 de octubre de 2007.—El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

07/14976

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje número 965/07/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 965/07/ARB formulada por don Juan Antonio González Sal frente a la empresa denominada Discoteca Escala se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la reclamada que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 26 de octubre de 2007.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

07/14977

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 877/07/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 877/07/ARB formulada por don José Manuel Capellán Calderón frente a «CUATRO CAÑOS SONIDO, S. L.», no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de conocimiento de la empresa reclamada y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

- Presidenta del Colegio Arbitral a doña María Eugenia Fernández Fernández.

Suplentes: Don Vicente Gozalo López, don Antonio Vila Sánchez, don Julio Álvarez Rubio y doña Virginia Martínez Saiz.

- Secretaria del Colegio Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas.

Suplente: Doña Fernanda Muñiz Menéndez.

- Vocal arbitro/Asociación de Consumidores a: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Suplentes: Doña Inmaculada Fernández Sierra, don Adolfo del Álamo Beta, don Mario Márquez Martín, don Enrique Solís Gutiérrez y don Rosendo Ruiz Pérez.

Propuestos por las Asociaciones de Consumidores: UCE CANTABRIA, ARACCUA-ALTAMIRA y EUROCONSUMO, respectivamente.

- Vocal Arbitro/Organización empresarial a: Doña María Esther Agüeros Sánchez.

Suplentes: Don José de las Cuevas Briones, don Salvador Victorino Fernández y don Javier Bustillo Revuelta.

Propuestos por la organización empresarial: ASEMTRASAM, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, CEOE-CEPYME y Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, respectivamente.

Celebración de la audiencia oral: Martes, 27 de noviembre de 2007, a las 09:30 horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 29 de octubre de 2007.—La secretaria del Colegio Arbitral, María Jesús Vicente Cabezas.

07/14988

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de la aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2007 acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Ordenanza número 3, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Ordenanza número 9, reguladora de la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa.

- Ordenanza número 10, reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barradas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo y Quioscos situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes.

- Ordenanza número 11, reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública.

- Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos o Carruajes a Través de las Aceras, las Reservas de la Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquiera Clase y Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos.

- Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Hospitales, Residencias Geriátricas y Otros Servicios Análogos.

- Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la Tasa por los Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten a exposición pública durante treinta

días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, se elevarán a definitivas las modificaciones de las Ordenanzas y el acuerdo adoptado, sin ulterior acuerdo plenario.

San Vicente de la Barquera, 31 de octubre de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.

07/15270

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Exposición pública del acuerdo de establecimiento de Tasa y aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil y de la Tasa por Prestación del Servicio.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2007, el acuerdo de establecimiento de la Tasa por Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil y la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Celebración del Matrimonio Civil y de la Tasa por Prestación del Servicio del Matrimonio Civil, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 31 de octubre de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.

07/15271

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de modificación de la Ordenanza número 21 reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos.

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2007 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 21 reguladora del Precio Público por Visitas a Museos y Exposiciones y Otros Centros o Lugares Análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a fin de que cualquier persona pueda examinarlo y, en su caso, presentar las sugerencias o reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 31 de octubre de 2007.—El alcalde, Julián Vélez González.

07/15272